

los blasfemos, amancebados, usureros y otros reos semejantes; mas si se reflexiona algun tanto la ley en que se funda (1), no se encontrará expresion de donde deba inferirse, y no lo es el encargarse á las justicias el cuidado especial de castigar los pecados ó delitos públicos.

#### CAPÍTULO IV.

##### *De la averiguacion del delito y delincuente.*

1 Bien se haya presentado al juez alguna acusacion ofreciendo informacion del delito, bien haya tenido noticia de este por algun denunciador, ó por fama pública, debe proceder incontinenti á su averiguacion y á la del delincuente (\*). En toda causa criminal lo primero que ha de averiguarse, es, segun la expresion forense, el cuerpo del delito, pues no habiendo delito justificado no puede haber delincuente, y ántes por exemplo que alguno pueda ser convencido de homicida, es necesario hacer constar que ha habido un hombre muerto; si bien al mismo tiempo se practican las diligencias conducentes para averiguar el autor, con especialidad en los delitos que no dejan vestigios ó señales, y que por lo mismo no pueden acreditarse físicamente, sino con pruebas morales, que son las mismas con que se averiguan los reos, y de las cuales se trata en el capítulo correspondiente. No ha faltado autor de poca instruccion y corto talento que ha gastado mucha prosa en explicar qué es cuerpo de delito; pero sin necesidad en nuestro concepto. El cuerpo del delito no es otra cosa que el delito mismo, y averiguar el cuerpo de un delito es lo propio que reconocer su existencia, ó averiguar que le ha habido, ó que se

(1) La 36 tit. 6 lib. 3 de la Recop.

(\*) Esto es lo que se llama pesquisa especial á diferencia de la general de que se ha hablado ántes.

ha cometido, además de los medios generales, por los medios particulares con que puede y debe justificarse cada uno, y de los que no podemos ménos de hablar con individualidad y especificacion.

2 Hablemos en primer lugar del homicidio cometido con armas, y supongamos que como sucede con frecuencia, se da al juez noticia de que en el campo ó en otra parte se ha quitado la vida á un hombre, y que allí mismo se encuentra su cadáver. El juez entónces, del mismo modo que en todas las causas de entidad, debe ir á hacer por sí mismo la correspondiente pesquisa, aunque si se lo impiden verdaderamente graves ocupaciones, puede comisionar para ello á su teniente ú otro oficial suyo digno de su confianza. Así, inmediatamente hará poner un auto de oficio que será el principio ó la cabeza del proceso, refiriendo circunstiadamente dicha noticia, y mandando que se pase al sitio donde se le aseguró hallarse el difunto: que le acompañen el escribano, cirujano y otras personas que le parezcan convenientes; y que hallándose se recoja, se haga la sumaria, se prenda á los que resulten ser reos, se les embarquen sus bienes, y se proceda á lo demas que corresponda.

3 Puesto el auto de oficio pasará el mismo juez con el escribano, cirujano y al ménos otras dos personas al lugar en que se le dijo estaba el difunto, y hallándole, mandará al cirujano que le pulse, y practique segun su arte las demas diligencias necesarias para reconocer y declarar si lo está en efecto. Si declara que sí, prevendrá al escribano lo ponga todo por fe y diligencia, refiriendo en ella con toda individualidad el hallazgo del cadáver, la conformidad y postura en que estaba, las heridas que tenia con expresion del sitio, su ropa ó vestido, y todo lo demas que se encontrase en el cadáver y junto á él, como tambien del nombre, apellido y vecindad, si le conoce: cuya diligencia han de firmar el juez, cirujano y escribano.

4 Después mandará el juez que el difunto se lleve á su casa, lo cual no puede hacer nadie sin su orden, y sino la

tiene, hará depositarle donde le parezca conveniente, y encargará al escribano tenga en su poder bien custodiados los vestidos y lo demás que se le halló. En seguida examinará el juez al tenor de dicha diligencia á los testigos que estuvieron presentes al hallarse el cadáver, para que declaren cuanto vieron en él, y se les mostrará todo lo que se le halló, á fin de que reconozcan, si es lo mismo que tenía entonces, ó se encontró cerca de él. Al tiempo de hacer la tal manifestación ha de dar fe el escribano de ser lo mismo que se vió en dicha ocasion, y si los testigos conocian al difunto, expresarán como se llamaba, y de qué pueblo era vecino.

5. Luego sin dilacion debe mandarse que reconozcan el cadáver dos cirujanos, dos médicos, ó un cirujano y un médico, segun pueda proporcionarse y lo exija el caso; pues para probar plenamente cualquiera cosa se necesitan dos testigos, y siempre que es menester nombrar peritos, como lo son dichos facultativos, para la justificación del cuerpo del delito, deben nombrarse dos al ménos, por cuya discordia ha de nombrar el juez un tercero. Así pues, no habiendo en el pueblo mas que un cirujano ó un médico, lo cual conviene hacer constar en los autos, bien con testimonio del escribano, bien con las deposiciones de dos testigos (\*), ha de traerse otro de fuera pudiendo hacerse y siendo la causa grave. Los facultativos han de decir bajo de juramento y con toda claridad que reconocieron el cadáver, su herida ó heridas, el sitio de ellas, su longitud y profundidad, y si fueron esencialmente mortales, ó si se originó la muerte de otra causa que debe especificarse (\*\*).

(\*) Si se llama á algun facultativo de fuera y no viene, ó si en los lugares inmediatos no hubiese ninguno, conviene tambien que resulte justificado, para que así se tenga por suficiente la declaración de un solo médico ó cirujano.

(\*\*) El ciudadano Francisco Manuel Foderé, médico del hospital de caridad de la ciudad de Marsella en *Las leyes ilustradas por las ciencias físicas, ó tratado de Medicina legal y de*

6. Evacuadas las declaraciones de los facultativos y resultando ya del proceso quien era el difunto, como se llamaba y de donde era vecino; si es persona conocida, se mandará que se le dé sepultura eclesiastica, y que el escribano ponga fe del sitio donde fue sepultado y qué mortaja llevaba: si es persona ignota ó desconocida, se conducirá el cadáver á un sitio público para que todos le vean y reconozcan, y conociéndole alguno ó algunos sujetos se les examinará judicialmente para que expresen su nombre, apellido y vecindad, ó lo que sepan, y se le enterrará. No habiendo quien le conozca y urgiendo el sepultarle, se hará tambien, aunque ha de preceder el examen de testigos que depongan de las señas de la persona y de la ropa que tenía. De las señas personales como la edad, la estatura, el pelo, alguna cicatriz y otras semejantes han de deponer los cirujanos que hicieron el reconocimiento, en quienes es esto mas propio que en otros; y acerca del vestido han de declarar dos sastres.

*Higiene pública* (tomo 4, cap. 15, §. 15.) trae las precauciones necesarias para examinar las heridas en los cadáveres. "Suponiendo, dice, que en un cadáver se observen heridas que hayan podido causar la muerte, se necesita mucha atencion para examinarlas con el tino y acierto que corresponde, pues se debe diseccionar la herida en su verdadera direccion, y con el mismo cuidado que si se ejecutase en el cuerpo vivo. Despues de haber descubierto y puesto á la vista sus paredes hasta la profundidad á que alcancen, se procurará seguir con delicadeza todos sus giros y toruosidades hasta llegar á su verdadero fondo, especialmente en las heridas hechas con armas de fuego; y si despues de esta diligencia se vé que interesa algunos organos, cuya lesion es mortal, no se dudará en decidir que fue la verdadera causa de la muerte, fundando el juicio que se forme en los conocimientos del arte."

"Así, quando se trate de examinar alguna herida de la cabeza, se reconocerán desde luego los huesos del craneo despues de haber diseccionado los tegumentos, para ver si hay fractura, ó deja de haberla: despues se mirará, si penetró la herida hasta la sustancia del cerebro, y en qué parte de esta visco-

7 Es cierto que para condenar al reo no es necesario que se sepa el nombre ni apellido del difunto, y basta que haya un cadáver; pero con todo es muy útil que se practique lo referido; y se guarde con mucho cuidado la ropa con que estaba vestido el difunto al tiempo que se le encontró, porque habiendo sugeto que conozca aquella y dé las señas de este, podrá saber quien sea el muerto, y de consiguiente quien sea el interesado para acusar ó perdonar al agresor. Así, para este efecto se manifestarán á los testigos que se examinasen en la causa, las alhajas y ropa que se hallaron al difunto, dando fe el escribano de ser ellas, á fin de que reconozcan y declaren á quien se las vieron puestas, como se llamaba, de donde era vecino y qué señas tenia; y habiendo persona que dé razon de ello, se hará la averiguacion correspondiente sobre la falta de dicho sugeto, y desde qué tiempo se advirtió; mandandose que comparezcan ante el juez dos de los parientes mas cercanos del difunto, quienes

ra; y en caso de que hubiese derrame, se describirá el lugar que ocupe, como tambien su cantidad y calidad. Si la herida está en el pecho, se designará su extension por el número de costillas, y se describirá su figura, direccion, longitud, latitud y profundidad por pulgadas y lineas: despues se abrirá el torax sin tocar en el sitio de la herida, y por último se determinará el estado y disposicion de las partes contenidas en aquella cavidad. Si está en el vientre, se designará la region en qué se halle la herida, y por lo demas se seguirá el mismo método que en las del pecho."

"Pero si atendiendo á los conocimientos del arte pareciere que la herida no debió ser absolutamente mortal, se cuidará en gran manera de no atribuirle la muerte, y se diseccionarán las tres cavidades del cuerpo humano para buscar en ellas la causa que las produjo: porque ademas de los sintomas de que ya he hablado, y cuantas son las causas lentas de destruccion que llevamos dentro de nosotros mismos, las cuales pueden quitarnos la vida en el instante en que experimentamos la accion de alguna violencia externa, sin que por esto debamos creer que fue la causa inmediata de la muerte?"

han de declarar sus señas personales y las de su ropa cuando desapareció, ó de la que hacia uso comunmente, y dadas las de ella, se les pondrá de manifesto la que se le halló, para que la vean y digan, si era de la que usaba el difunto, y la misma con que salió de su casa la última vez. Tambien se mandará que los dos cirujanos, teniendo presentes las señas que se expresan en sus declaraciones, y las que refieren los testigos ó parientes en las suyas, depongan, si convienen unas con otras, lo cual harán tambien los sastres tocante á las de la ropa, por cuyo medio podrá venirse en conocimiento de quien sea el primer interesado para mostrarse como tal en la causa.

8 Si se enterrase el cadáver antes del expresado reconocimiento, bien por omision del juez en mandar hacerle, bien por no haber sabido hasta despues del entierro que la muerte fue violenta, es preciso entonces para reconocerle el desenterrarle, y para esto se ha de pedir licencia al juez eclesiastico, librándole exhorto con insercion de las deposiciones de los testigos que dijeron haberse causado violentamente la muerte, y no concediéndola se ha de recurrir á su superior para que la dé (\*).

(\*). Sobre este particular he aqui lo que dice el señor Elizondo: (*Pract. univ. for. tom. 4. pág. 338, num. 7.*) "Si antes del reconocimiento del cadáver se hubiese á este dado sepultura eclesiastica, puede el juez de oficio mandar se exhume para que con su inspeccion ocular se tome el debido conocimiento, de si las heridas fueron ó no mortales, (*D. Sese dec. 111.*) cuando por otra via no pueda constar del cuerpo del delito, ejecutándose esta diligencia sin necesidad de ocurrir al Obispo, ó su vicario; (*Bobadilla lib. 3 de su Polit. cap. 15 número 93. Calder. dec. 9, núm. 44.*) pero siempre con grande reverencia y veneracion á la iglesia, presenciando el acto los médicos, cirujanos, el juez, y escribano, con restitucion inmediatamente del cadáver, verificadas las cisura y designacion, al lugar del sepulcro, en que no deben poner los jueces eclesiasticos inconveniente á los magistrados Reales, y si auxiliárlas con su brazo y autoridad para que los delitos no queden

9. Concedido el permiso eclesiástico pasará el juez á la iglesia con el escribano, los medicos ó cirujanos, el sacristan y algunos de los que le enterraron, ó le vieron enterrar, y estando en ella mandará al sacristan señale la sepultura donde yace el difunto, y hecho se le desenterrará, se le sacará de la iglesia y cimiterio, se le pondrá en un sitio profano, en donde tomará el juez juramento á dichos facultativos, mandándoles que le reconozcan con el mayor cuidado, y acabada esta operacion se restituirá el cadáver á la iglesia y se le sepultará, como antes estaba: todo lo cual ha de ponerse por fe y diligencia que firmarán el juez y escribano,

10. Evacuado esto se recibirán sus declaraciones á los medicos, ó cirujanos para que refieran circunstanciadamente qué vieron y observaron en el cadáver, las heridas ó contusiones que tuviese, en qué partes de su cuerpo, y todo lo demás que conduzca para averiguar la causa de la muerte. Tambien serán examinados el sacristan y demás sugetos que concurren á dicho acto, para que declaren sobre el contenido de la diligencia, añadiendo de quien era el cadáver, que se enterró en tal día en tal sepultura: que se desenterró entonces y volvió á sepultar, á fin de que así conste de la identidad de aquel y no pueda alegarse que era otro. En la egecucion de todo lo referido ha de procederse con la mayor actividad, para que no haya tiempo de corromperse el cadáver é imposibilitarse su reconocimiento (\*).

impunes." En favor del señor Elizondo, que no exige la vénia del juez eclesiástico para el desenterramiento y reconocimiento del cadáver, hace que de lo contrario podria por una considerable retardacion de aquel aumentarse mucho la corrupcion, y ser muy difícil reconocerle.

(\*) "Como los cuerpos experimentan por punto general grandes mutaciones luego que cesa la vida, son muy pocos los conocimientos que puede suministrar el examen de los cadáveres exhumados. Los que se han dedicado á averiguar las causas mortíferas por medio de las disecciones anatómicas, habrán

11. Hemos expuesto extensamente (1) todo lo que debe practicarse, cuando se dé noticia al juez de haberse encontrado á un hombre muerto de heridas, con el fin de que los jueces y escribanos sepan lo que han de hacer así en este como en otros muchos casos; pues aunque sean diversos, hay ciertas diligencias que son comunes en todos, por lo que en los siguientes solo expresaremos lo que sea particular en cada uno de ellos.

12. Si el homicidio se cometió con veneno, fuera del reconocimiento de los facultativos así antes como despues de haberse abierto el cadáver, y del examen de los testigos que puedan deponer sobre aquel crimen, será conveniente reconocer la casa y persona del reo, por si se halla algun residuo del veno. El juez ha de hacer este registro acompañado del escribano y testigos, y hallando alguna cosa se pondrá su hallazgo por diligencia con expresion de su calidad y cantidad, de su color y señales, se depositará en poder del escribano poniendo una cubierta cerrada y sellada, la cual se mostrará á los testigos que concurren al registro y hallazgo, para que reconozcan, si es la misma en que se guardó el veneno: se abrirá en su presencia y depondrán, si aquel veneno es el propio que se encontró y cubrió; y despues le reconocerán dos medicos para que digan si es veneno. Tambien se mostrará á los testigos que por ventura declararon en el sumario haber visto que el reo dió

visto muchas veces que es mas frecuente hallar los efectos de la muerte que la verdadera causa de la enfermedad; pero sea de esto lo que fuere, ademas de que es inútil la diseccion del cadáver, cuando está ya corrompido, es tambien peligrosa y no se puede obligar á ningun cirujano á que la egecute. Por consiguiente, hablando de cadáveres exhumados, solo deben entenderse bajo este nombre los que se conserven frescos é intactos." Foderé tomo 4, cap. 15 cit. §. 16.

(1) Siguiendo á D. Miguel Cayetano Sanz, relator que fue del Crimen de la Chancilleria de Valladolid, en su *Modo de substanciar las causas criminales*, pags. 5 y sigs.

veneno al difunto, á fin de que expresen, si es de la misma calidad ó especie que el que vieron dar el delincuente al muerto.

13. En órden al mismo homicidio he aquí lo que nos dice Don Domingo Vidal, vice-director y catedrático del Real colegio de cirugía de Cádiz (1). «Son tantas las señales que nos manifiestan la presencia de los venenos en el estómago, que si todas concurriesen á un mismo tiempo, y algunas circunstancias ó conjeturas no las destruyesen, podríamos dar una noticia tan cierta y evidente que nada dejase que desear en el asunto; pero por nuestra desgracia ó no concurren siempre dichas señales, ó se destruyen por ciertas condiciones.»

14. «Para proceder con la claridad que me sea posible, diré: que las señales deben sacarse: 1.º del estado del paciente antes de tomar sustancia alguna; 2.º de lo que se nota al tiempo de tomarla; 3.º de la calidad de los alimentos y venenos; 4.º de los efectos que estos producen en la boca y fauces; 5.º de los síntomas que se observan, cuando estan ya en el estómago; 6.º de los estragos que observamos en la abertura de los cadáveres.»

15. «Siempre que de vista ó por verídicas razones sabemos que un sugeto antes de tomar sustancia alguna estaba sano, robusto, ó bien complexionado, y que poco despues de haber tomado algun alimento de buena calidad y en regular cantidad se observen algunos de los síntomas que diremos mas adelante, se puede sospechar que dicho sugeto fue en venenado; porque no es creible que un sugeto estando sano caiga repentinamente en una enfermedad, cuyos síntomas, siendo tan egecutivos, prontos y crueles, no pueden convenir á otra mas que á la que producen los venenos en general.»

16. «Al tiempo que tomamos algun alimento, podemos conocer, si es bueno ó malo por el olor y sabor, por-

(1) Cirug. for. secc. 2. cap. 2. al princip.

que muchos de los venenos y demas materias nocivas tienen un olor hediondo y abominable, un sabor áspero, ingrato y horrible; bien que estas señales y los efectos que observamos, cuando se dan á los animales domésticos, no son siempre ciertos.»

17. «Aunque todos los alimentos, por buenos que sean, pueden causar mas ó menos daño tomados en mucha cantidad, sin embargo jamas producirán unos efectos tan terribles como los venenos, mayormente en sugetos sanos. Asimismo, aunque observamos que los alimentos corrompidos, fermentados, fermentantes y otros que por su naturaleza son de mala calidad, los que tomamos con repugnancia, y todos aquellos que con conocimiento ó sin el, comidos ó bebidos tienen cierta antipatia con nuestros temperamentos, producen á veces unos síntomas muy semejantes á los que ocasiona el veneno; sin embargo como vienen mas lentamente y por intervalos, nunca son tan duraderos, ni resisten tanto á la eficacia de los remedios.»

18. «La calidad de los venenos varia mucho relativamente á su naturaleza y efectos; pero como en la materia que tratamos, solo se necesita conocer su calidad efectiva, los reduciré á dos clases generales que son: *venenos coagulantes* y *venenos corrosivos*; y en sus respectivos números se hallarán los efectos que producen en la boca y fauces, como tambien los síntomas que observamos, cuando estan en el estómago.»

19. «Los efectos de los venenos coagulantes en general son: cierta aspereza en la boca y fauces, dolor y peso en el estómago, debilidad y postración de fuerzas en todo el cuerpo, embriaguez, alienación de espíritu, la pérdida de memoria, oscuridad en la vista, opresion de pecho y dificultad de respirar; pulso raro y débil, náuseas y fuertes ansias de vomitar, vértigos, alectos comatosos, apopléticos y espasmódicos, sequedad de lengua y sed, desmayos y finalmente la muerte.»

20. «Los efectos de los corrosivos son: la sequedad

y ardor en los labios, lengua y demas partes internas de la boca y fauces, las mas veces con escoriaciones é inflamaciones en dichas partes y sed inestinguible, ardores y crueles dolores de estómago, retortijones terribles en los intestinos, meteorismos, vomitos violentos, hipo, y luego vienen congojas y angustias mortales, palpitaciones de corazón y desmayos: los extremos se ponen frios, vomitos y defecaciones cuyas materias son de varios colores como negras, sanguinolentas, &c. convulsiones, gangrena y escácelo en los intestinos, y por fin una muerte violenta. Estos y otros muchos síntomas que pueden acontecer despues de haber tomado algun veneno, son mas ó menos atroces, en mayor ó menor número segun la cantidad, calidad del veneno y circunstancias del sugeto: de suerte que un mismo veneno en cantidad y naturaleza procede en unos una serie de accidentes muy distintos que en otros.»

21 «Despues de haber dado una idea sucinta de los efectos mas principales de los venenos expondré en pocas palabras las señales con que el cirujano (en el examen de un cadáver cuya muerte violenta ú otras circunstancias exciten alguna sospecha en los jueces) podrá conocer, si fue ó no envenenado. Teniendo presente quanto dejo dicho en el núm. 7 del cap. IV de la primera seccion, antes de hacer incision alguna en el cadáver observará: 1.º si la periferia del cuerpo está hinchada: 2.º si tiene manchas lividas, oscuras ó negras: 3.º si la lengua está hinchada, negra ó escoriada: 4.º si tiene las uñas amarillas ó negras, y se caen facilmente. Finalmente, si los cabellos se caen por sí mismos, ó por poco que se toquen: siendo esto así podrá inferir con evidencia que el sugeto fue envenenado, pues hasta ahora estas son las principales señales exteriores que nos lo manifiestan.»

22 «Las señales que se observan en la abertura de los cadáveres envenenados son: la lividez, ó el color lívido, cetrino oscuro ó negro y escoriacion de las entrañas: la gangrena ó escácelo en el estómago é intestinos: estas son

las señales mas manifiestas del veneno, con tal que los síntomas se hayan seguido inmediatamente despues de haber tomado alimento; y si añadimos en la misma suposicion las que dejamos dichas en los números precedentes, no dejarían duda alguna.»

23 «Los venenos narcóticos no dejan despues de la muerte otra señal que la de un aspecto horrible.»

24 De los homicidios ó muertes hechas con veneno habla tambien con suma extension el ciudadano Foderé en su *medicinal legal* (1); y sin embargo de lo que hemos copiado de Vidal sobre el mismo punto, lejos de ser inútil convendrá mucho que traslademos aquí varias cláusulas de aquel célebre físico por el mismo orden con que las trae, aunque media mucho intervalo de unas á otras.

25 «Pero el modo con que obran los cuerpos que llamamos venenos, les es muchas veces comun con los que llamamos medicamentos, y aun con los alimentos mismos, porque son absolutamente idénticos los efectos que producen estos últimos en ciertos sugetos, y los que causan en otros los venenos» (2). «¿En qué consiste pues el delito de envenenamiento? En la intencion propiamente tal del que le comete. Toda persona que sin egercer el arte de curar administra á otra alguna sustancia que no es alimento, se hace por lo mismo sospechosa de mala intencion, ya sea que resulte el asesinato, ó que no llegue á verificarse. Todo hombre tiene un conocimiento suficiente de las cosas que son alimentos y de las que no lo son, y así cuando mezcla con ellos algunas sustancias de diferente especie, no se puede menos de suponer que tiene mala intencion, en especial si estas sustancias se miran vulgarmente como venenos. Por tanto, diremos que la intencion es la esencia del delito de envenenamiento, y que las sus-

(1) Tomo 5 desde la pag. 5 hasta la 339.

(2) Tomo 5 cit. pag. 8.

tancias que no son alimentos, constituyen la parte material de este delito.»

26 "Pero por lo mismo que es muy odioso, es tambien muy oscuro y presta mas armas á la calumnia que otro alguno. Podrá haber una infinidad de pruebas morales incompletas que den lugar á presumir la existencia del delito; pero jamas llegarán á formar una prueba completa, aunque se reunan todas ellas, sin exponer continuamente á los ciudadanos á perder su libertad. Solo hay dos circunstancias que acreditan la realidad de este crimen, á saber, el descubrimiento de lo material de él, y los síntomas que se manifiestan despues de haber tomado alguna bebida, ó alimento presentado por persona sospechosa. La primera circunstancia es enteramente decisiva, pero si la segunda no tiene el apoyo de aquella, puede ser origen de una infinidad de juicios erróneos, y no debe considerarse propiamente sino como una prueba incompleta, á causa de la facilidad con que las sustancias mas inocentes pueden convertirse en venenos para el cuerpo humano en ciertas circunstancias, segun hemos dicho" (1).

27 "Basta el mas leve motivo para que el comun de los hombres sospeche la existencia del envenenamiento; pero el médico que debe ser sugeto de ciencia y prudencia consumada, no puede revolverse á juzgar de este modo, á no ser que tenga unas señales tan positivas que excluyan absolutamente la imposibilidad del hecho. Estas señales se dividen en racionales y físicas. Doy el nombre de racionales á las que se toman de los síntomas que se observan comunmente, cuando se toma algun veneno, y á las consecuencias que se deducen de los desórdenes que se notan en el cadáver. Las señales físicas se reducen á la existencia del veneno y á la certeza de que la sustancia que tomo,

(1) Tomo 5 cit. páginas 12 y 13.

(2) Páginas 15 y 16.

ó de que hizo uso el enfermo, es realmente venenosa.»

» No es difícil conocer que este último orden de señales es el mas concluyente, y que basta él solo para acreditar el delito. Pero no sucede así con las señales racionales, porque como pueden proceder de otras muchas causas que no tengan relacion alguna con el envenenamiento premeditado, son capaces de dar margen á mil errores gravísimos, si la sagacidad del médico no desvanece la confusión y oscuridad que se advierte por lo comun en las relaciones de los enfermos y asistentes" (1).

28 En seguida habla Foderé de los síntomas generales de envenenamiento que pueden ser producidos por otras causas, y concluye así. «Hay asimismo ciertas comidas tan repugnantes á algunas personas que si usan de ellas sin advertirlo, presentan todos los síntomas de veneno, y es tal su antipatia en esta parte que se estremecen con solo miraras. A la verdad es difícil explicar estos fenómenos, pero es innegable su existencia, como tambien que hay pocas personas que no tengan aversion á ciertos alimentos. Tal es por ejemplo el horror al queso, cuya vista y olor hacen vomitar á muchas personas que conozco. El mismo efecto produce en mí el atun, y si por casualidad parto pan alguna vez con un cuchillo que haya tocado á este pescado, es seguro que vomito, estoy inquieto, &c. Puede suceder tambien que en un banquete se presenten ciertos manjares repugnantes á algunos de los convidados y que los coman estos sin advertirlo, resultando de aquí síntomas semejantes á los que produce el veneno, como lo observaron Skenkio y Zacchias. Debē pues informarse exactamente de todas estas cosas el médico que desea cumplir con su obligaciou, porque de otro modo se expone á confundir un efecto natural con los síntomas que son propios del envenenamiento" (2). Despues trata Foderé de las en-

(1) Tomo 5 cit. pág. 169 y 170.

(2) Páginas 174, 175 y 176.

Tomo 1.

fermedades en que se observan los mismos síntomas que en el envenenamiento.

29 «El que ha de hacer una relacion legal en materia tan difícil como el envenenamiento, debe saber cuales son los caracteres particulares de cada veneno y tener noticia de la multitud de causas mortíferas que naciendo dentro de nosotros mismos amenazan continuamente á nuestra frágil existencia, y puede confundirse con los efectos de los venenos externos» (1). «Se debe juzgar con mucha prudencia y circunspeccion del efecto de los venenos tomados interiormente, ya sea que fundemos nuestro juicio en los síntomas que experimentan los enfermos ántes de morir, ó ya nos gobernemos por las señales que dejan estos venenos en los cadáveres así exterior como interiormente, porque no obstante la observacion que hemos hecho de que los venenos corrosivos presentan en el mismo instante señales evidentes de su accion y de la violencia que causan en los cuerpos, son tan equívocas estas señales que es muy fácil engañarse en ellas, á no ser que al mismo tiempo se atienda con particular cuidado á todas las presunciones y demas circunstancias que pueden debilitarlas ó servir las de apoyo, supuesto que nuestros propios humores son capaces de contraer una malignidad que produzca los mismos efectos que los venenos mas activos» (2).

30 «Dos son los medios que tenemos para conocer la naturaleza de las sustancias que se reputan por venenosas: uno racional y otro químico. El método racional consiste en juzgar de la naturaleza de los venenos por los síntomas que producen, y en hacer la prueba de ellos en los animales, de suerte que si mueren despues de haberlos tomado, se declarará desde luego que son verdaderos venenos, y en seguida se les designará por alguna cualidad comparando los fenómenos que producen en el hombre

(1) Tomo 5 cit. pág. 214.

(2) Páginas 216 y 217.

con los que se observen en los animales (\*). Los medios químicos consisten en la analisis de que hemos hablado en el capítulo II; pero que por desgracia se aplica solamente á las sustancias salinas y metálicas» (1).

31 Cuando la muerte provino de haberse ahogado al difunto, dice Sanz, es forzoso distinguir, si lo fue con las manos, cordel, sogá, ó instrumento, ó si lo fue echándole en un rio, pozo, fuente; y en ámbos casos se practicarán las mismas diligencias que se han referido, de pasar al sitio del cadáver, de poner por diligencia su hallazgo, dónde y de qué forma estaba, de recogerle, de averiguar quien sea, y de reconocerle dos médicos ó cirujanos para declarar de qué diamanó su muerte. Si esta se hizo con cordel, sogá ú otro instrumento, debe buscarse, ponerse por pieza de autos, si se halla, y mostrarse á los médicos ó cirujanos para que expresen, si se pudo con él ahogar ó ahorcar al difunto. Tambien se manifestará al reo, cuando se le tome su confesion, á fin de que le reconozca y confiese, si cometió con él el homicidio. Habiéndose encontrado el cadáver en un rio, pozo, ó fuente, depondrán dichos facultativos, si se le echó allí vivo ó muerto, expresando las razones en qué funden su dictámen, y todo lo demas que conduzca á la averiguacion de la muerte.

32 Mas no pareciéndonos suficiente para nuestros lectores esto que trae Sanz sobre los ahogados, debemos copiar aquí lo que ha escrito acerca de ellos Vidal (2), siguiendo á D. Cristobal de Piña, médico y socio de número

(\*) «El examen de los venenos debe estar enteramente subordinado á las luces y conocimientos que proporciona la química, pues no hay cosa mas erronea, como se demostrará despues, que el método de nuestros mayores, y aun el que observan muchas personas en el dia, contentándose con hacer la prueba de ellos en los animales.» El mismo Foderé tomo 1 de su Medic. leg. introduc. pág. 76.

(1) Tomo 5 cit. páginas 233 y 234.

(2) Cirugia for. cap. 3.



ro de la Real sociedad de Sevilla en un discurso que publicó el año de 1776. » Aunque son muchos los agentes, dice Vidal, que pueden privarnos de la respiracion, no me detendré en exponerlos, porque mi intento solo es manifestar por ahora la verdadera causa de los ahogados y las señales para distinguirlos de los que no lo son...»

33 » Verdadero ahogado se llama aquel, dice Piña, que habiendo caído, entrado, ó sido arrojado vivo en las aguas fue muerto en ellas y por ellas. No deben confundirse los objetos y significados de estas voces: *ahogado*, *sufocado*. Acabamos de decir, el que corresponde á la primera, siendo el de la segunda todo aquel que perdió la vida por haber sido entera y absolutamente privado de la respiracion. Esto puede hacerse de varios modos, como todos saben, y siendo uno de ellos la submercion en el agua se dirá que todo ahogado es sufocado, pero no todo sufocado es ahogado.»

34 » No deben comprehenderse en la clase de ahogados, dice el mismo A. aquellos que al caer, entrar, ó ser arrojados en el agua fueron sorprendidos de accidente como apoplejía, convulsion en los órganos vitales, un aneurisma, túbérculo que se rompió y otros semejantes, porque aunque murieron en el agua, no murieron por causa ó influjo inmediato suyo. Por esta misma razon, continúa Piña, no se deben incluir en esta clase los que al ser sumergidos recibieron golpe considerable contra algun cuerpo duro, contenido y oculto en la misma agua, en parte principal como cabeza, pecho, vientre, &c.»

35 » Mucho ménos, prosigue, son comprehendidos en esta clase los que habiendo recibido la muerte por mano alevosa... fueron después arrojados á el agua con el ánimo perverso de que esta oculte y sea tenida por actora del atentado.»

36 » Para proceder con claridad averiguaremos primero la verdadera causa de los ahogados, y después exponemos las señales exclusivas que deben observarse en todo verdadero ahogado.»

37 » Los señores Hervers, Gumer, Portal, Louis, Haller y otros muchos que omito, han demostrado con la mayor evidencia por repetidos experimentos, que el agua que al tiempo de la inspiracion entra en los bronquios y cédulas aereas, es la causa de la muerte de los ahogados. Si nos constara, dice Piña, el número fijo y determinado de los de Hevers y Mr. Portal (habla de los experimentos) ascenderian á mas de cuarenta observaciones hechas por diferentes sujetos en distintos tiempos y lugares, todas constantes y conformes en notar que el agua se insinua é introduce en los pulmones del verdadero ahogado en cantidad suficiente para impedirles su movimiento y quitarles la vida: así como hay un igual convencimiento de que no se introduce en dichas partes, cuando el hombre es arrojado al agua después de muerto.»

38 » En confirmacion de esto sin detenerme á explicar el mecanismo de la respiracion, por suponer la suficiente instruccion en los que deben declarar, expondré lo que sucede á los sumergidos en el agua para ahogarse. Luego que el hombre, dice Piña, cuya vida no puede subsistir sin la respiracion, es sumergido en el agua, dentro de brevísimo tiempo y sin que tenga libertad para otra cosa, debe solicitar y hacer todo esfuerzo para inspirar con el fin naturalísimo de perpetuar la vida: como ya está privado del aire y por todas partes se halla rodeado de agua, entra esta en vez de aquel por la traquea y pulmones; en tanta copia cuanta se requiere y corresponde á la dilatacion del pecho. Ella, continúa Piña, por su peso y por la mayor mole de sus pequeñas masas se hace un huesped muy extraño en aquella region, de donde no puede ser arrojada por la expiration; siendo así imposible que los pulmones se muevan, vienen extremas ansiedades y congojas mortales, porque el hombre no puede vivir sin el uso del aire. Detiénese la sangre en el ventrículo derecho del corazon, detiénese en la vena cava, detiénese en el cerebro, y sigue la muerte mas ó ménos presto segun el

sexo, edad, robustez é individual mecanismo de cada uno.»

39 «De esto se sigue con evidencia que siendo el agua la causa ocasional de la muerte por haber entrado en los pulmones y privado el movimiento de expiration, debe ocupar forzosamente las ramificaciones de los bronquios y vesículas aereas, y debe tambien hallarse en estas partes al tiempo de la diseccion: por consiguiente queda probado que la causa de la muerte de los verdaderos ahogados en la entrada y permanencia del agua en sus pulmones.»

40 «Aun se demuestra mas esta asercion por las señales que observamos en los que son verdaderamente ahogados. Habiéndose ahogado, dice Portal, una muger en un río tuvo ocasion de diseccarla, y hallé lo que se sigue. 1º Los vasos del cerebro llenos de sangre tanto los senos como las arterias. 2º El ventriculo derecho del corazon estaba lleno de concreciones sanguineas, y la arteria pulmonar estaba llena de las mismas concreciones. 3º La vena caba y las jugulares estaban muy llenas de sangre. 4º En las vias aereas habia un poco de serosidad espumosa y algo roja. 5º No hallé gota alguna de agua en las vias alimentares. 6º Los troncos de las venas pulmonares contenian muy poca sangre, y aun habia ménos en la aorta y ventriculo izquierdo. 7º La epiglotis estaba levantada, pero la glotis, la cabidad del farinix y de la boca estaban llenas de una espuma blanquecina. 8º Las amígdalas, la campanilla, glándulas del paladar, la lengua y los labios estaban muy hinchados y parecian cubiertos de vasos varicosos. 9º Los ojos estaban salidos hácia afuera y relucian en lugar de ser marchitados, y las palpebras muy hinchadas. 10. Las otras partes estaban en su estado natural.»

41 «Muchas veces no le basta al juez que los cirujanos declaren que tal ó tal cadáver sacado del agua no fue ahogado en ella ni por su influjo, sino que el magistrado desea saber cual ha sido la causa de aquella muerte; por consiguiente es preciso que el facultativo concor-

dando su legalidad con las reglas del arte se asegure de si fue ó no ahogado, lo que se logrará por los medios siguientes.»

42 «Observará, 1º lo que dejamos dicho en.... con el fin de examinar, si recibió alguna herida; contusion, &c. y notandose dichas señales exteriores se averiguará, si fueron ó no suficientes para quitar la vida al supuesto sugeto. 2º Despues de haber examinado las partes externas por las razones que llevo expuestas en.... se hará la inspeccion de los pulmones con las precauciones dichas en su lugar, y diseccados con limpieza se cortará la traquea en su parte superior, se extraerá fuera del pecho, y con ambas manos se comprimirán los pulmones, cuyo líquido contenido se recibirá en una vasija vidriada.»

43 «Sino se nota agua ni otras señales de las que expresamos en los números 7 y 8 de este capítulo, se declarará que el presupuesto sugeto murió antes de la submersion: en este caso debe atender el facultativo con mucha escrupulosidad al carácter de las heridas, contusiones, &c. pero mucho mas á la causa que las produjo; porque siendo innegable que el sugeto al tiempo de caer en el agua pudo recibir contusiones y heridas por los cuerpos ocultos en ella, será el caso tanto mas dudoso quanto las heridas ó contusiones por su figura, sitio y demas circunstancias nos manifiestan una imposibilidad casi fisica de haber sido recibidas fuera de la agua. Al contrario, si las heridas ó contusiones son tales que nos manifiestan por su carácter, situacion, figura y sitio el instrumento que las hizo; entonces podremos declarar con certeza.»

44 «Cuando en el rigoroso examen de un cadáver no se hallan señales exteriores ni interiores de haber sido herido ó ahogado, sin duda que al entrar en el agua estaba ya muerto el sugeto: en este caso la flacidez y demacracion de las carnes serán un indicio cierto de que estaba enfermo, lo que tambien se podrá confirmar por relaciones de los que le trataban y conocian; mas si el re-

ferido sugeto no estuviere desmembrado, y por relaciones verdicas constase no estar enfermo, se buscará la causa de la muerte repentina en las diferentes cabidades por medio de la inspeccion anatómica » (1).

45 De los sofocados habla Vidal en el cap. 4 de su obra, del que he aquí su contenido. »Deseando que los principiantes tengan á lo ménor una idea sucinta de los varios modos con que puede ser un hombre privado de la respiracion, expodré otros dos muy comunes: el primero, puede conseguirse ó privandole del uso de la boca y nariques, impidiendole así la renovacion del aire, ó echandole un cordel al cuello que apretado con gran fuerza ha de hacer el mismo efecto.»

46 »Es preciso... tener presente en la diseccion de los cadáveres que esta violencia, ó se le induce al hombre en el acto de la inspiracion, sin que pueda arrojar aquella porcion de aire que inspiró, ó en la de expiration imposibilitándole la entrada de otro nuevo. Si lo primero, además de hallarse la sangre engrumescida en los vasos del cerebro, vena cava y ventriculo derecho del corazón, se notarán en los pulmones estancaciones de sangre, roturas de las vegigillas y aun de algunos de sus vasos sanguíneos, y asimismo se verá inflamado el pulmon, pero rota la pleura, caerá como en los demas cadáveres no ahogados. Si lo segundo, habrá estancaciones de sangre en las mismas partes, y el pulmon estará casi de color natural sin llenar la cabidad del pecho y caido ántes de romper la pleura.»

47 »El estar quebrantada la cabeza de la traquea, los rastros que se advertirán al rededor del cuello y concreciones poliposas en los dichos vasos, serán indicio de haberse hecho la muerte por medio de un cordel.»

48 »El segundo medio de privar la respiracion á un

(1) En caso necesario puede recurrirse á Foderé que habla de los abogados con mucha extension en el cap. 6 y último del tomo 5 de su Medicina legal.

hombre es obligandole á que inspire un aire venenoso ó sumamente viciado. Las causas que pueden alterar el aire y ponerle en estado de matar prontamente al hombre que le inspire, son muchas, y entre ellas el humo ó fuego del rayo, el vapor maligno de algunas grutas, el aire encerrado mucho tiempo en lugares subterranos, el humo del carbon, el vapor del mosto fermentando, el espíritu de azufre, nitro, salmarino y aceite de vitriolo, y otros semejantes inspirados en el aire en forma de vapor inducen una súbita muerte.»

49 »Las señales que observamos en los que mueren por estas causas, son hallarse los pulmones flácidos, nada dilatados y las vegigillas comprimidas. Portal en su relacion hecha sobre los efectos de los vapores metificos y demas que hemos insinuado, manifiesta por algunas observaciones propias y ajenas que en los cadáveres se hallan: 1º Los vasos del cerebro llenos de sangre, los ventriculos de esta entraña llenos de una serosidad espumosa y algunas veces sanguinolenta. 2º El tronco de la arteria pulmonar muy extendido por la sangre que contiene, y los pulmones casi en el estado natural. 3º El ventriculo derecho y la auricula derecha del corazón, la vena cava y las jugulares llenas de sangre espumosa. 4º En los bronquios se halla con frecuencia serosidad sanguinolenta. 5º El tronco de la vena pulmonar, la auricula izquierda, el ventriculo correspondiente y tronco de la aorta vacios de sangre. 6º La sangre que se halla en las partes indicadas es fluida por lo regular, ó como filamentosa. Igualmente se extravasa con facilidad, principalmente en el tegido celular de la cabeza, porque en esta parte abunda la sangre. 7º La epiglotis de las personas sofocadas está levantada, y la glotis abierta y libre. 8º La lengua tan gruesa é hinchada que apenas les cabe en la boca. 9º Los ojos de los sofocados por vapores metificos salen hácia fuera, y bien léjos de tenerlos marchitos conservan su brillantez hasta el segundo y aun hasta el tercer dia despues de la muerte; y lo que

es mas, que alguna vez sus ojos son mas lucientes entónces que en el estado natural. 10º Los cuerpos muertos por semejantes vapores conservan mucho tiempo su color. 11º Los miembros se mantienen flexibles largo tiempo despues de la muerte. 12º La cara de los sofocados por el vapor del carbon ú otros vapores metificos está mas hinchada y mas colorada que de ordinario, y los vasos sanguíneos que se distribuyen en ella, estan llenos de sangre. 13º El cuello y las extremidades superiores estan algunas veces mas hinchadas. Por el conjunto de estas señales me parece será fácil declarar sobre la verdadera causa de los sofocados.”

50 De los sofocados, estrangulados, ó ahorcados habla tambien el ciudadano Foderé (1), de quien son los párrafos siguientes que importa mucho trasladar aquí. “ Por lo comun se observan todos los caracteres siguientes, ó la mayor parte de ellos en los que pierden la vida por estrangulacion ó por suspension. La cara lívida, los ojos medio abiertos, la boca torcida, la lengua tímida, lívida, ó negra, contraida ó cogida entre los dientes, espuma sanguinolenta en las fauces, en las narices y al rededor de la boca, el cuerpo rígido, los dedos contraidos y lividos en los extremos, el dorso, los brazos, los lomos y los muslos equimados. Considerando despues el cuello y las impresiones hechas en él por los cuerpos que sirvieron para la estrangulacion ó para la suspension, se encuentra esta parte lívida y equimorada, la piel deprimida y aun algunas veces escoriada en uno de los puntos de la circunferencia del cuello. Si se hizo alguna violencia, se observa que estan rotos los músculos que unen el hueso hioides con la laringe y demas partes inmediatas, no siendo extraño que se hallen alguna vez dislocados, hundidos y aun lacerados los cartilagos de la laringe, y que estan lujadas, ó por mejor decir, fracturadas las vertebras del cuello ” (2).

(1) Medicina legal tomo 6. cap. 1.

(2) Cap. 1 cit. pág. 5, 6 y 7.

51 “ En los casos de suspension y de estrangulacion pueden suscitarse las cuestiones siguientes. 1º Si el sugeto fue ahorcado estando vivo, ó despues de muerto. 2º Si se ahorcó á sí mismo, ó fue ahorcado por otro. Se puede añadir á estas cuestiones la distincion entre las señales de la simple estrangulacion y las de la estrangulacion por suspension, como tambien los medios de distinguir los caracteres de extrangulacion que resultan de una enfermedad, de los que son verdaderos efectos de una violencia egecutada al rededor del cuello. La primera cuestion no es difícil de resolver, pues basta para esto la simple inspeccion anatómica del cuerpo que se encuentra ahorcado. La presencia de las señales de la estrangulacion es una prueba manifiesta de la muerte que procede de esta causa, así como su ausencia la excluye absolutamente y da motivo para presumir que se ahorcó al sugeto despues de haberle asesinado para ocultar así los medios con que se cometió el delito; pero el cirujano juicioso que no observe ninguno de los caracteres de la estrangulacion, no se dejará alucinar en esta parte, porque al examinar el cadáver hallará la verdadera causa de la muerte á pesar del artificio con que se pueda haber pretendido ocultarla ” (1).

52 “ La segunda cuestion es mas difícil de resolver, y para conseguirlo es necesario valerse de todos los recursos que ofrecen los conocimientos físicos y las presunciones morales. En la suspension por suicidio no debemos figurarnos que hemos de hallar otros indicios que los que dependen de la apoplejia. (§. IV.) Será la muerte mas ó ménos tardía á proporcion del peso del cuerpo, y de la naturaleza y posicion del lazo, capaz de una constriccion mas ó ménos fuerte; y la impresion que de aquí resulte, será mas ó ménos profunda segun la gordura del sugeto y el grado de constriccion que haya padecido; pero todo cuanto se vea en él, será relativo á la interrupcion del curso de la sangre y

(1) Lugar cit. pág. 21 y 22.

al menor efecto local de la causa de esta interrupción. Las violencias externas añaden siempre algunas circunstancias fáciles de distinguir, y con arreglo á su diversidad varían de un modo muy notable, pues la torcedura, la depresion y aun la dilaceracion de los cartilagos de la laringe, la luxacion de las vertebrae del cuello, &c. solo pueden verificarse de resultas de una violencia externa independiente del suicidio. Mas para asegurarse de la existencia de estas violencias y distinguir exactamente los efectos del homicidio de los del suicidio no basta siempre la sola inspeccion del cadáver que se encuentra ahorcado, sino que muchas veces es necesario diseccarle para decidir con certeza en orden al estado de las vertebrae, cartilagos y músculos. Generalmente hablando es muy lenta la muerte en el suicidio, y mucho mas pronta en la estrangulacion por violencia externa, siendo tambien muy diferentes las impresiones del instrumento que sirvió para la estrangulacion segun la diversidad de los casos particulares. Es pues necesario que el cirujano vuelva á poner la cuerda encima de la señal ó surco que hizo, para decidir acerca de la mayor ó menor disminucion del diametro del cuello, y saber si la direccion de esta señal prueba que la suspension fue causa de la muerte ó posterior á ella. En fin, es indispensable en este caso seguir el principio generalmente admitido en otras circunstancias menos difíciles, esto es, aplicar el instrumento á la herida para juzgar despues en vista de esta comparacion." (1)

53 «Ademas de los caracteres físicos debe examinar tambien el facultativo las circunstancias morales, pues no será extraño que encuentre en ellas alguna cosa que le sirva de guia para distinguir el suicidio del homicidio, supuesto que la edad, el sexo, las pasiones del sugeto, el tiempo, el lugar, las circunstancias del suceso, y los medios que se emplearon para realizarle, pueden suministrar ciertas noticias muy conducentes, aun cuando no sean capaces de es-

(1) Tomo 6. cit. pág. 26, 27 y 28.

tablecer la existencia del suicidio sino en los casos en que no se descubren mas que los efectos de la causa comun de la muerte de los que perecen por estrangulacion." (1)

54 «Aunque parece que el ministerio del cirujano está reducido á dar una idea positiva del estado físico del cadáver, y que toca principalmente á los ministros de justicia averiguar las circunstancias accesorias, debe no obstante tratar tambien de ellas, supuesto que pueden suministrarle algunas nocións relativas á su objeto, para lo cual le servirán en gran manera las señales conmemorativas, porque conociendo por este medio el estado de demencia en que vivía el sugeto, hallará frecuentemente en los varios estratagemas de la locura la explicacion de muchas singularidades de que se formaría una idea muy distinta, sino se tuviese presente esta circunstancia." (2) «Vuelvo á repetir que el cirujano debe atender á las circunstancias morales; pero solamente con la mira de que le sirvan de gobierno para deducir una consecuencia legitima de las pruebas positivas físicas; y sin fundar únicamente en ellas todo el mérito de su relacion, cuando estas circunstancias presentan una contradicción con los resultados necesarios de los conocimientos que suministra el arte." (3)

55 «Lo mas esencial es examinar atentamente, si hay dos impresiones en el cuello, una circular y enteramente horizontal con equimosis hecha por torsion en el sugeto vivo, y otra sin magulladura en una disposicion oblicua hacia el nudo, la cual habria sido efecto de la suspension despues de la muerte. Es muy difícil que un hombre ahorque violentamente á otro y le quite la vida de este modo, porque para egecutarlo se necesita mucho tiempo y trabajo. Lo mas comun es empezar por la estrangulacion y suspender ó colgar despues el cuerpo para disimular el modo con que se

(1) Lug. cit. pág. 29 y 30.

(2) Tomo 6 cit. pág. 39.

(3) Lug. cit. pág. 44.

le dió la muerte. Esta es una accion premeditada que se sigue al movimiento violento que excitó á cometer el asesinato; pero rara vez dejan de presentarse algunas señales que manifiestan el delito." (1)

56 "Conviene observar que algunas personas pueden ser asesinadas por medio de la estrangulacion, sin que se las ahorque despues, ni se pueda tener presente el instrumento que sirvió para quitarlas la vida, porque se puede egecutar esto sin otro auxilio que el de la compresion hecha con las manos... ó retirar el instrumento con que se cometió el delito; pero no es posible que se verifique una violencia tan considerable sin causar esquinosis y dejar impresiones bastante profundas y manifiestas para distinguir la accion de los dedos, ó de un lazo, cualquiera que sea, de los efectos que produce una causa interna." (2)

57 "Concluiremos el grave crimen de homicidio con otro aun mas horrendo que tiene el nombre particular de *infanticidio*. Este es sumamente difícil de justificarse, no sorprehendiendo á la muger en el mismo acto, ó no confesando esta el delito, pues se requiere la prueba de tantas cosas que le será á ella mucho mas fácil defenderse que á los jueces convencerla. No ha de confundirse el infanticidio con la mera y simple ocultacion del parto. Para esta basta que una jóven temiendo la censura del público procure ocultar el fruto de su flaqueza con exponer la criatura, á fin de que se recoja; y para aquel es necesario que la madre mate de intento la criatura, ó le quite lentamente la vida con no ministrarle el preciso alimento. Para que se tenga por justificado este crimen horrible y aun mas contrario á la naturaleza que el mismo parricidio, puesto que ningun amor es comparable con el de las madres á sus hijos recién nacidos; es indispensable probar: que la muger contra quien se procede, estaba embarazada: que hubo parto: que es suya la cria-

(1) Lug. cit. pág. 45.

(2) Lug. cit. 56.

tura que só le atribuye: que el parto no fue trabajoso, ni perdió aquella la vida en este ó poco despues, y en fin que se hizo á la criatura alguna violencia. Nos extenderiamos demasiado, si hubiesemos de exponer los medios y maneras de acreditar estos particulares, por lo que nos remitimos al citado Foderé en el tom. 4.º de su medicina legal cap. 4.º que concluye con estas palabras. "Resulta de lo que acabamos de exponer, que para probar la simple ocultacion del parto se necesitan tres cosas; á saber: la certeza de la preñez, las señales de haberse verificado el parto recientemente y la existencia de la criatura; y que para probar el delito, aun mas enorme, del infanticidio, se necesita ademas de estas tres cosas estar seguro de que la criatura nació viva, de que su muerte no fue natural, y de que padeció realmente alguna violencia; pero como muchas de estas pruebas suelen ser oscurisimas, y no hay ninguna otra acusacion que preste mas armas á la malignidad, solo deberá decidirse el facultativo, cuando tenga noticias ciertas y constantes, manifestando siempre la mayor reserva y circunspeccion en punto de presunciones."

58 De los homicidios pasaremos á las heridas que frecuentemente son causa de ellos. Incontinenti que el juez tenga noticia de haber algun hombre herido, pasará acompañado del escribano, cirujano (\*) y testigos al sitio ó

(\*) Si se llama á un cirujano para visitar á un herido, hallándole muerto, debe sin la menor demora participarlo al juez, y si vive, se lo comunicará inmediatamente despues de hacer la primera cura, expresando, si el herido fue en persona á curarse á casa del mismo facultativo, ó si le llamó, ó llamaron otras personas interesadas en su desgracia, si le halló en cama, sentado, trabajando &c. Los cirujanos han de hacer las denuncias con el mayor sigilo, de suerte que los interesados no sepan su contenido; porque de su noticia podrá seguirse la impunidad de los delitos; y así cuando las hagan por escrito, y no puedan por algun motivo ponerlas en manos de los jueces, deben remitirlas por personas de confianza cerradas con cuidado.

lugar donde se hallase, y mandará al segundo le reconozca para declarar sobre su estado, y al primero que ponga fe y diligencia de las heridas que tuviese, &c. En seguida recibirá su declaración al herido con juramento y á presencia del escribano, preguntándole como sucedió la quimera, quienes estuvieron en ella y le hirieron, dónde y con que instrumento, sobre cuya diligencia estriba, segun se observa frecuentemente, el acierto de un sumario. Si el ofendido dice quienes fueron los autores del delito, se les prenderá inmediatamente, por ser suficiente para ello su declaración. En esta nunca debe omitirse que la hizo estando despejado y capaz de hacerla, para que no pueda alegarse lo contrario, y la nulidad de ella en caso de morir sin haber podido ratificarla, é igualmente se expresará lo dicho en la ratificación, si se hiciese.

59. Hallándose el herido en despoblado ó en la calle se le removerá á su casa, y sino la tiene, ó es pobre, ha de ponerse en un hospital, ó no habiéndole, en donde se crea se hallará bien asistido, encargando á las personas que hayan de asistirle, lo hagan con el mayor cuidado.

60. Si cuando va el juez á tomar la declaración al herido, no le halla capaz de hacerla, debe encargar al cirujano y asistentes, le avisen luego que lo esté, para pasar sin dilacion á tomársela; y no ha de fiarse mucho del cirujano, ni de los que le asisten, porque siendo la herida grave, hacen todos regularmente lo que está de su parte, para que el herido oculte al agresor, bien por ser del pueblo, bien por estar emparentado con algunas personas de circunstancias, bien por otros motivos. Así pues, conendrá que el mismo juez visite continuamente al enfermo, acompañándole siempre el escribano y cirujano, tanto para evitar los fraudes que suelen hacerse, cuanto para que no encontrándole en disposición de declarar mande al escribano lo ponga por diligencia, y al cirujano que exprese con juramento lo que hubiere advertido sobre ello. Con estas diligencias quedará cubierto el juez, y no se le culpará de omiso en el

tribunal superior, por no haber recibido la declaración. Pero si el herido se halla en disposición de declarar y por ser peligrosa solo pueden hacerse pocas preguntas, han de ser las de quien le hirió y lo vió, adonde, cuando y con qué instrumento.

61. Ha de encargarse al herido que guarde dieta y haga cuanto le manden los médicos ó cirujanos, apercibiéndole que de lo contrario serán de su cuenta y riesgo los daños que le sobrevengan. Tambien se ha de encargar á los facultativos que asistan al enfermo con el mayor cuidado, y comuniquen al juez cualquiera novedad que ocurra, por lo que si se pone peor, se lo participarán y harán sobre ello las correspondientes declaraciones con juramento: lo qual ha de entenderse en las causas sobre heridas graves, porque el hacer constar en ellas con frecuencia el estado de la salud del herido conduce mucho para que si muere, se venga en conocimiento de si murió ó no de las heridas. Si estas fuesen leves, bastará insertar en el proceso la fe de sanidad del herido.

62. Si llega á morir el herido, se dará parte de ello al juez, quien mandará al escribano ponga la competente fe de muerte, y á los cirujanos ó médicos que le asistieron, declaren si la muerte provino de las heridas, con todo lo demas que haga al propósito. Habiendo discordia se nombrará un tercero, y siendo necesario abrir el cadáver, se hará. Si el herido sana, harán los facultativos declaración de sanidad con expresion del dia de ella.

63. El juez ha de procurar con la mayor actividad, y por todos los medios posibles que se aprehenda el arma ó instrumento con que se hizo la herida; pues pudiendo ser habido, ha de andar con los autos como parte instrumental del delito y como pieza de ellos. Si fuese arma blanca, ó de fuego, han de reconocerla dos maestros armeros, y declarar si es de las prohibidas por las leyes, puesto que entonces hay otro delito diverso que agrava el principal. Ademas dicha arma ha de reseñarse y depositarse, y si el reo, en su

confesion declara haber hecho la herida, se le ha de mostrar para que la reconozca y diga, si es la misma con que hirió.

64 Finalmente, para mayor justificacion del cuerpo del delicto conendrá que el juez mande depositar la ropa exterior del difunto ó herido, y que la reconozcan dos sastres, quienes han de declarar con qué instrumento se hizo la rotura, y cotejar el agujero de la ropa con la herida poniendo aquella sobre esta, por si corresponde. El escribano dará fe de ser la misma que al hallársela tenia puesta el difunto ó herido.

65 Como no solo los cirujanos deben saber como han de hacerse las declaraciones quirúrgicas, sino tambien los jueces y letrados para que pudiendo conocer ciertos errores ó inadvertencias de aquellos puedan ocurrir á su enmienda y evitar sus fatales resultas; despues de haber visto lo que traen sobre este punto Foderé y Vidal, diremos aquí al menos lo mas preciso.

66 Es superfluo decir, pues nadie lo ignora, que los cirujanos no han de preferir á la rectitud, á la verdad, ni á la justicia en sus deposiciones las ofertas, las dádivas, las instancias ó súplicas de los parientes, los ruegos de los amigos, ni el influjo de las personas poderosas. Tambien es superfluo decir que antes de hacer un cirujano una relacion ó declaracion debe examinarlo todo por si mismo sin atenderse á lo que le digan los asistentes, quienes por malicia ó ignorancia podrian hacerle incurrir en algun error.

67 Los pronósticos, generalmente hablando, han de ser dudosos, por ser casi siempre inciertas las resultas de los males. Con especialidad en los casos graves exige la prudencia suspender mas bien el juicio que decidir con demasiada prontitud ó facilidad, y en todos ha de declararse siempre lo cierto como cierto y lo dudoso como dudoso sin entremeterse imprudentemente á decidir sobre las cosas ausentes ó morales, por corresponder la averiguacion de ellas solo á los jueces. Además el cirujano no ha de tener tanta confianza en su instruccion ó experiencia que deje de consulta-

tar con otros facultativos mayormente los casos difíciles é importantes.

68 En las declaraciones sobre heridas deben expresarse la longitud y demas dimensiones, las causas ó señales por donde pueda venirse en conocimiento de si hay ó no lesion en las partes internas, y de si interesan mas ó menos á la vida; pues aclarando en lo posible la esencia de las heridas, (a otras enfermedades) y refiriendo sus sintomas y accidentes, podrá decidirse con mayor acierto lo que puede esperarse y debe temerse. Tambien ha de expresarse con todo cuidado como importantísimo en los procesos criminales, si la herida ó las heridas han sido verdaderamente causa de la muerte, ceguera, impotencia y otras resultas ó desgracias á que estan expuestos los heridos: ya porque si se origina su fallecimiento no por la herida sino por otra causa, no debe ser responsable de este el agresor, y ya porque quedando el herido con lesion de alguna parte ó miembro que le impida ganar lo necesario para su sustento y el de su familia, deberá condenar el juez al ofensor en la indemnizacion competente. Finalmente se ha de expresar qué método segun cada caso se ha observado y debe observarse en la curacion, si el enfermo se restablecerá en mucho ó en poco tiempo, si debe ó no guardar cama, si podrá durante la cura egercitarse en su oficio, ó desempeñar su empleo; y en una palabra no ha de omitirse ninguna circunstancia de cuantas puedan dar al juez un claro conocimiento de todo lo ocurrido, para que pueda pronunciar una justa sentencia.

69 Es tan ridícula como vituperable y digna de reforma la afectacion de infinitos cirujanos charlatanes é ignorantes de explicarse en sus deposiciones con voces técnicas de su arte, que solo pueden entender las personas que le egercen. Así es, que atormentan ú ofenden nuestros oidos con el *pericardio*, las *mandíbulas*, la *pelvis*, el *ischion*, la *laringe*, el *abdómen*, las *carúnculas*, el *epigastrio*, la *epiglottis*, el *femur*, y otras muchas palabras semejantes, pudiendo hacer uso de otras equivalentes é inteligibles, ó de algunas pe-